



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 003 -2021-GR.CAJ/DRA.



Cajamarca, 06 de Enero de 2021.

**VISTO:**

El Memorando N° 01 - 2021-GR.CAJ/DRAC, MAD: 05563258 de fecha 04 de enero del 2020, emitido por el Ing. Elfer Neira Huamán, Director de la Dirección Regional de Agricultura y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que ***“los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”***.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política establece que ***“los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”***;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el régimen de la Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los grupos ocupacionales son Profesional, Técnico y Auxilia

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: La Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los cargos no forman parte de la Carrera Administrativa. A cada nivel corresponderá un conjunto de cargos compatibles con aquél, dentro de la estructura organizacional de cada entidad.

Que, el artículo 16° de la misma ley en mención señala que (Criterios para el ascenso).- El ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos. Además el artículo 17 establece que: Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales.

El Memorando N° 01 - 2021-GR.CAJ/DRAC, MAD: 05563258 de fecha 04 de enero del 2020, emitido por el Ing. Elfer Neira Huamán, Director de la Dirección Regional de Agricultura solicita al Director de Asesoría Jurídica – DRAC, proyecte la Resolución Directoral Regional Sectorial, designando a los miembros del Comité de Asensos de los trabajadores del Régimen Laboral 276 de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, señalando la siguiente propuesta:

**TITULARES.**

- |                                     |             |
|-------------------------------------|-------------|
| - Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio | Presidente. |
| - Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera  | Miembro.    |
| - MV. Clara Elena Sánchez Cabrera   | Miembro.    |



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 003 -2021-GR.CAJ/DRA.



Cajamarca, 06 de Enero de 2021.

**SUPLENTES:**

- |   |           |
|---|-----------|
| - Lic. María Soledad Montoya Carbajal     | Suplente. |
| - Ing. Carlos Alejandro Oblitas Plasencia | Suplente. |
| - Sra. Nery Rossana Quevedo Elera         | Suplente. |

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** a los miembros del Comité de Ascensos de los trabajadores del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, quedando de la siguiente manera:

**TITULARES.**

- |                                     |             |
|-------------------------------------|-------------|
| - Abog. Emilio Jesús Sangay Asencio | Presidente. |
| - Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera  | Miembro.    |
| - MV. Clara Elena Sánchez Cabrera   | Miembro.    |

**SUPLENTES:**

- |   |                      |
|---|----------------------|
| - Lic. María Soledad Montoya Carbajal     | Suplente Presidente. |
| - Ing. Carlos Alejandro Oblitas Plasencia | Suplente.            |
| - Sra. Nery Rossana Quevedo Elera         | Suplente.            |

**Artículo Segundo.- DISPONER** que los designados actúen conforme a los parámetros legales, siendo responsables de todas las etapas y procedimientos administrativos con la finalidad de cumplir con los objetivos para los que se les designó.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas, Oficina de Personal, y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

C.c  
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Elsley Neira Huamán  
DIRECTOR